

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0146-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN**.

El Despacho se abstiene de reconocer personería al profesional de derecho doctor Carlos Arturo Riveros Herrera, como quiera que este no acreditó como se confirió ese poder, ello es por medio de mensaje de datos o como lo establece el artículo 74 inciso 2° del C.G.P. y artículo 5° del Decreto 806 de 2020., razón por la que debe proceder de conformidad.

Así mismo se le indica al profesional del derecho que dentro de las presentes diligencias ya se ordenó seguir adelante la ejecución en virtud al cumplimiento de los presupuestos señalados en el artículo 440 del C.G.P.

Secretaria Proceda conforme lo señala el numeral 7° del proveído de fecha 25 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5f028679292c88a054fd3b146d00b1ab82721b9fa952253aa1dfd2adac2b18**

Documento generado en 13/07/2022 02:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>